

16

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 092-2026-MPMN

Moquegua, 18 de Junio del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 17-06-2026; el Dictamen N° 018-2026-CODUAAT-MPMN, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, con el Expediente N° 109686, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con relación a las Normas Municipales, indica lo siguiente. "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) " Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)" ; asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la indicada Ley, prevé como atribución del concejo municipal, entre otros, dejar sin efectos los acuerdos, lo cual significa que el Concejo Municipal anula o revoca una decisión o disposición administrativa previa que ellos mismos han aprobado. Esto anula todos sus efectos legales y obliga a la municipalidad a actuar como si dicho documento nunca hubiera existido;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), en su artículo IV con relación a los Principios de Procedimiento Administrativo menciona lo siguiente: "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN " se aprueba el "Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con Fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en su Artículo 1°.- Objeto y Fines: El Reglamento regula el procedimiento para adjudicar y formalizar lotes de terrenos en los programas municipales de vivienda, con el objetivo de garantizar una vivienda digna a familias de la provincia de Mariscal Nieto que no puedan adquirir terrenos por otros medios. También busca mejorar las condiciones de vida, organizar el desarrollo urbano, fijar el valor del suelo, definir formas de pago, y facilitar la adjudicación y titulación de los lotes. Además, establece los procedimientos administrativos para la titulación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme a la Ley N° 30711, que promueve el acceso a la propiedad formal.



Que, de la Ordenanza citada en el párrafo anterior en su artículo 17° de los Procedimientos a Desarrollar, establece lo siguiente: Los procedimientos que intervienen en los procesos de Adjudicación por Sorteo de Lotes o Adjudicación de Lote con fines de vivienda en vías de Regularización son los siguientes: - Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo. - Acta de Autorización de posesión. Otorgamiento de Resolución de Adjudicación. - Otorgamiento de Título de Propiedad. Levantamiento de Cargas y Gravámenes. - Permuta de lote asignado. - Adjudicación de Lote por reubicación. - Inclusión de cónyuge o conviviente. Exclusión de cónyuge o conviviente. - Cambio de Nombre por Declaratoria de Herederos. Permisos. Renuncia de Lote. - Duplicado de Título de Propiedad. - Levantamiento de Observaciones. - Reversión de lote de terreno a dominio Municipal. - Retiro de pertenencias del depósito. - Depuración;

Que, mediante Informe Legal N° 0597-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de junio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, menciona que: "por el principio de legalidad, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) es la base legal para que no sean incorporados al PROMUVIF los lotes señalados en el numeral 3.1, dejándose parcialmente sin efecto legal el Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2026-MPMN de fecha 07 de mayo del 2026, excluyéndose del trámite los lotes inscritos en las Partidas Registrales del 11058719 al 11058727, ubicados en la manzana "Y" del Sector A-7 del Centro Poblado Chen Chen", y es de la opinión que es VIABLE que se deje parcialmente sin efecto legal el Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2026-MPMN de fecha 07 de mayo del 2026, debiéndose excluir de su incorporación al Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad - PROMUVIF, los lotes inscritos en las Partidas Registrales del 11058719 al 11058727, ubicados en la manzana "Y" del Sector A-7 del Centro Poblado Chen Chen (...);

Que, a través del Dictamen N° 018-2026-CODUAAT-MPMN, de fecha 16 junio del 2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, dictamina proponer al Pleno del Concejo de que es PROCEDENTE APROBAR mediante Acuerdo de Concejo Municipal se deje parcialmente sin efecto legal el Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2026-MPMN de fecha 07 de mayo del 2026, debiéndose excluir de su incorporación al Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad - PROMUVIF, los lotes inscritos en las Partidas Registrales del 11058719 al 11058727, ubicados en la manzana "Y" del Sector A-7 del Centro Poblado Chen Chen, que se detalla a continuación:

- Lote N° 01 – Partida Registral N° 11058719, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 02 – Partida Registral N° 11058720, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 03 – Partida Registral N° 11058721, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 04 – Partida Registral N° 11058722, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 05 – Partida Registral N° 11058723, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 06 – Partida Registral N° 11058724, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 07 – Partida Registral N° 11058725, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 08 – Partida Registral N° 11058726, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 09 – Partida Registral N° 11058727, 210 m2, de propiedad de la MPMN

Que, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2026, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO LEGAL EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054-2026-MPMN, de fecha 07 de mayo del 2026, debiéndose excluir de su incorporación al Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad - PROMUVIF, los lotes inscritos en las Partidas Registrales del 11058719 al 11058727, ubicados en la manzana "Y" del Sector A-7 del Centro Poblado Chen Chen, que se detalla a continuación:

- Lote N° 01 – Partida Registral N° 11058719, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 02 – Partida Registral N° 11058720, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 03 – Partida Registral N° 11058721, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 04 – Partida Registral N° 11058722, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 05 – Partida Registral N° 11058723, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 06 – Partida Registral N° 11058724, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 07 – Partida Registral N° 11058725, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 08 – Partida Registral N° 11058726, 210 m2, de propiedad de la MPMN
- Lote N° 09 – Partida Registral N° 11058727, 210 m2, de propiedad de la MPMN

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 054-2026-MPMN, de fecha 07 de mayo del 2026.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, y el Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad PROMUVIF de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

